



NÚMERO, 152

Viernes 3 de Julio

AÑO DE 1936

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40 franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

RENOVACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

A los señores Alcaldes que al final se citan

Teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo fijado en la Circular del señor Jefe Provincial de Estadística, de fecha 8 de Mayo último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL, número 115, de 21 del mismo mes, y siendo de necesidad quedar ultimados los trabajos de Renovación del Padrón de habitantes, puesto que pronto ha de comenzarse la preparación de los trabajos de rectificación de referido Padrón, debo recordar a los señores Alcaldes que al final se citan, que si en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde la publicación de esta Circular, serán aplicadas las sanciones prevenidas en la disposición 10, transitoria de la nueva Ley municipal, inserta en la «Gaceta de Madrid», número 307, de fecha 3 de Noviembre de 1935, en consonancia con lo dispuesto en el Reglamento sobre población y términos municipales, llegando incluso al nombramiento de Comisionados especiales, que se encarguen de recoger la documentación por cuenta de los respectivos Alcaldes y Secretarios municipales.

Cáceres a 30 de Junio de 1936.
—El Gobernador civil, Miguel Canales.

Alcaldías que se citan

Albaá.
Alcollarín.
Aldeacentenera.
Aldea del Cano.
Aldeanueva de la Vera.
Aldehuela del Jerte.
Almaraz.
Arroyomolinos de la Vera.
Barrado.
Berrocalejo.
Brozas.
Cabañas del Castillo.
Cabezavellosa.
Cadalso.
Campo (El).
Cañamero.
Cañaveral.
Carcaboso.
Casar de Cáceres.
Casas de Don Gómez.
Casas de Miravete.

Casatejada.
Casillas de Coria.
Castañar de Ibor.
Cedillo.
Cerezo.
Deleitosa.
Fresnedoso de Ibor.
Galisteo.
Garganta la Olla.
Granadilla.
Hervás.
Herrera de Alcántara.
Hinojal.
Jarandilla.
Jarilla.
Jerte.
Ladriar.
Logrosán.
Madrigal de la Vera.
Madroñera.
Majadas.
Malpartida de Cáceres.
Malpartida de Plasencia.
Marchagaz.
Mata de Alcántara.
Mesas de Ibor.
Misjadas.
Monroy.
Montánchez.
Montehermoso.
Morcillo.
Navalmoral de la Mata.
Navalvillar de Ibor.
Nuñomoral.
Oliva de Plasencia.
Pesga (La).
Plasencia.
Plasenzuela.
Portaje.
Robledillo de Gata.
Robledillo de Trujillo.
Ruanes.
Santa Cruz de Paniagua.
Santibáñez el Alto.
Serradilla.
Talaván.
Tejada de Tiétar.
Torre de Santa María.
Torrequemada.
Trujillo.
Valdehúncar.
Valverde del Fresno.
Villanueva de la Sierra, y
Zarza de Granadilla. 2627

En la «Gaceta de Madrid», número 180, correspondiente al día 28 de Junio de 1936, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

Decreto

A propuesta de los Ministros de Hacienda y de Trabajo, Sa-

nidad y Previsión, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las normas del Decreto de 30 de Abril último serán aplicables no sólo a los Ayuntamientos, sino también a las Comisiones gestoras que acuerden imponer el recargo de la décima sobre las contribuciones territorial e industrial, para destinar su producto directamente al remedio del paro obrero; afectando dicho recargo como garantía de préstamos con las instituciones de Previsión y de Ahorro, a amortizar en un plazo máximo de doce años.

Además de las formalidades requeridas a los Ayuntamientos para concertar estas operaciones de préstamos, las Comisiones gestoras deberán obtener expresa aprobación por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión, una vez que haya recaído la autorización especial del Ministerio de Hacienda.

Dado en El Pardo a 22 de Junio de 1936.—Manuel Azaña.—
El Ministro de Hacienda, Enrique Ramos Ramos.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Juan Lluhí Vallesca. 2619

Delegación Provincial de Trabajo

CIRCULAR

La «Gaceta de Madrid», número 180, correspondiente al día 28 del actual, publica las siguientes órdenes:

«Itmo. Sr.: Transcurridos los tres años de duración del mandato de las representaciones patronal y obrera de la Sección de Auxiliares de Farmacia del Jurado Mixto de Industrias Químicas, de Cáceres,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», se verifiquen las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, que han de integrar la Sección de referencia.

2.º Que por no existir inscrita en el Censo Electoral Social de

este Ministerio ninguna Sociedad patronal que a dichos profesionales y provincia se refiera, la designación de los Vocales de esta clase, se realice de conformidad con lo que previene el artículo 15 de la Ley de Jurados Mixtos de Trabajo de 27 de Noviembre de 1931.

3.º Que los representantes obreros sean elegidos por la Asociación provincial de Auxiliares de Farmacia, de Cáceres, con 31 socios.

4.º Que dicha Entidad obrera deberá remitir el acta de elección al Delegado provincial de Trabajo, a efectos del correspondiente escrutinio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de Junio de 1936».

NOTA.—En este caso y teniendo en cuenta que no existen Asociaciones patronales de este Ramo, inscritas en el Censo Electoral Social, la proclamación de Vocales se hará mediante elección directa de patronos del oficio, cuya elección se verificará en el local de esta Delegación provincial de Trabajo, (Pizarro, número 12) el día 15 del próximo Julio, a las doce horas, acreditándose la calidad de los electores mediante la Cédula de vecindad o cualquier otro documento justificativo. (Artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931).

«Itmo. Sr.: Transcurridos los tres años de duración del mandato de las representaciones patronal y obrera del Jurado Mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados, de Cáceres,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», se verifiquen las elecciones para la designación de los tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, que han de integrar el Jurado mencionado.

2.º Que la representación patronal sea designada por la Asociación Mercantil e Industrial, de Cáceres, con 25 obreros.

3.º Que los representantes obreros sean elegidos por la Sociedad general de Metalúrgicos y similares, de Cáceres, con 67 socios.

4.º Que dichas entidades de-

OBRAS PUBLICAS

RELACION de transferencia de Automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, durante el mes de Mayo de 1936.

Marca	Número de matrícula	Nombre del vendedor	Domicilio	Nombre del comprador	Domicilio
Chevrolet	AV. 764	D. Luciano Cortés Calero	Trujillo	D. José Avila Fernández	Almcharín, A. Zamora
Citroën	SE. 11.583	Por subasta judicial; a		Félix Crespo de Uríbarri	Cáceres, República 3.
Ford	CC. 1.312	D. Juan Casco	Herguijuela	Lucas Avila Gómez	Herguijuela, Azucena 10.
Idem	CC. 2.756	Román Ortiz	Brozas	Luciano Cortés Calero	Trujillo, Cruces 13.
Idem	CC. 2.756	Luciano Cortés	Trujillo	Tomás Pérez Martín	Plasencia, F. Galán 10.
Saurer	CC. 1.712	Pedro Calero	Logrosán	Theo Zollkofer	Trujillo, P. Iglesias, 17.
Ford	CC. 2.606	Urbano Sánchez	Navalmoral	D.ª Dorotea Marcos Gómez	Navalmoral, Serrano, 32.
Idem	CC. 2.808	Félix Crespo	Cáceres	D. Blas Sánchez Fernández	Cabezuela.
B. S. A.	CC. 2.822	Narciso Acado	Idem	Juan Palomar Gaspar	Cáceres.
Idem	CC. 2.822	Juan Palomar	Idem	Vicente Rubio Mariño	Trujillo.
Ford	CC. 2.606	Dorotea Marcos	Navalmoral	Marcelo Arroyo Arroyo	Rioibos.
Chevrolet	CC. 2.715	Pedro Calero	Logrosán	Félix Crespo de Uríbarri	Cáceres, República 3.
Renault	CC. 1.261	Antonio Rodríguez	Arroyemolinos	Eduardo Merino Meléndez	San Juan del Monte.
Essex	B. 39.417	Urbano Sánchez	Navalmoral	S. A., Mi at	Cáceres, G. Oeste.

Cáceres a 3 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

2225

Jefatura de Obras Públicas

PERMISOS de conducción de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, durante el mes de Mayo de 1936

Número	Clase	APELLIDOS Y NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	PROVINCIA
			DEL PADRE	DE LA MADRE	DIA	MES	AÑO		
2.746	2.ª	Sánchez Bejarano, Pedro	Joaquín	Margarita	17	Febrero	1907	Plasenzuela	Cáceres.
2.747	2.ª	Canelo Mordillo, Evaristo	Celedonio	Antonia	6	Nbre.	1917	Malpartida de Plasencia	Idem.
2.748	2.ª	Benito Mayor, Justo	Juan	Rita	28	Mayo	1905	Fuentenebro	Burgos.
2.749	2.ª	Flores Gómez, Antonio	Pedro	Francisca	6	Marzo	1891	Sta. Cruz de la Sierra	Cáceres.
2.750	2.ª	Kubler Weingold, Carlos	Andrés	Adela	2	Enero	1890	Atpi banc	Alemania.
2.751	2.ª	Durán Muñoz, Tomás	Rafael	Catalina	26	Sbre.	1908	Cáceres	Cáceres.
2.752	2.ª	Madrigal Tapióles, Manuel	Manuel	María	3	Id.	1909	Benavente	Zamora.
2.753	2.ª	Lobato Jabato, Manuel	Martín	Josefa	22	Abril	1918	Valencia de Alcántara	Cáceres.
2.754	2.ª	Fernández Muñoz, Valentín	Valentín	Julia	16	Db e.	1907	Alfa	Idem.
2.755	2.ª	García Zanca, Sebastián	Pedro	Lorenza	20	Enero	1906	Villamiel	Idem.

Cáceres, 3 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

2226

berán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado provincial de Trabajo, a efectos del correspondiente escrutinio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 25 de Junio de 1936».

«Itmo. Sr.: Transcurridos los tres años de duración del mandato de las representaciones patronal y obrera del Jurado Mixto de Minas y Canteras, de Cáceres,

Este Ministerio ha dispuesto:
1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», se verifiquen las elecciones para la designación de los seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, que han de integrar el Jurado mencionado.

2.º Que la representación patronal sea designada por las entidades Unión Española de Explosivos, de Bilbao, en Aldea

Moret, con 53 obreros y Sociedad Anónima Fosfatos de Logrosán, con 108.

3.º Que los representantes obreros sean elegidos por el Sindicato de obreros Mineros de Cáceres, con 183 socios.

4.º Que dichas entidades deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado provincial de Trabajo, a efectos del correspondiente escrutinio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 25 de Junio de 1936».

«Itmo. Sr.: Transcurridos los tres años de duración del mandato de las representaciones patronal y obrera del Jurado Mixto de Industria de la Madera, de Cáceres,

Este Ministerio ha dispuesto:
1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», se verifiquen las elecciones

para la designación de los tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, que han de integrar el Jurado mencionado.

2.º Que la representación patronal sea designada por la Asociación Mercantil e Industrial, de Cáceres, con 48 obreros y Asociación de Comercio e Industria, de Plasencia, con 15.

3.º Que los representantes obreros sean elegidos por la Sociedad de Ebanistas y Carpinteros, de Cáceres, con 127 socios; Sociedad de Carpinteros y Ebanistas, de Plasencia, con 50; La Prosperidad, Sociedad de Carpinteros y similares, de Trujillo, con 44, y Sociedad de Obreros del Mueble La Constancia, de Hervás, con 94.

4.º Que dichas entidades deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado provincial de Trabajo, a efectos del correspondiente escrutinio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 25 de Junio de 1936».

«Itmo. Sr.: Transcurridos los tres años de duración del mandato de las representaciones patronal y obrera del Jurado Mixto de Vestido y Tocado, de Cáceres,

Este Ministerio ha dispuesto:
1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», se verifiquen las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, que han de integrar el Jurado mencionado.

2.º Que la representación patronal sea designada por la Asociación mercantil e industrial, de Cáceres, con 34 obreros, y Asociación de Comercio e Industria, de Plasencia, con 18.

3.º Que los representantes obreros sean elegidos por la So-

ciudad de Obreros y Obreras de la Aguja, de Cáceres, con 34 socios; Sociedad de Obreros Zapateros y similares La Lealtad, de Torrejuncillo, con 143, y Sindicato de Oficios Varios El Redentor, de Valencia de Alcántara, con 11.

4.º Que dichas entidades deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado provincial de Trabajo, a efectos del correspondiente escrutinio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Junio de 1936.

«Itmo. Sr.: Por haber sido elegidos por unanimidad de las correspondientes representaciones,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados Presidente y Vicepresidente de la Agrupación de Jurados Mixtos de Cáceres, don Julián Rodríguez Polo y don Tomás Lucas García, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1936.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de todas las Asociaciones profesionales que hayan de tomar parte en la elección de dichas representaciones.

Cáceres, 30 de Junio de 1936. —El Delegado, L. Sánchez Galindo.

La «Gaceta de Madrid», número 181, correspondiente al día 29 del actual, publica la siguiente Orden:

«Itmo. Sr.: Finalizado el Mandato de las representaciones patronal y obreros del Jurado Mixto de Artes Gráficas, de Cáceres, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», se verifiquen las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el Jurado mencionado.

2.º Que la representación patronal sea designada por las Entidades Asociación Mercantil e Industrial, de Cáceres, con 55 obreros, y Asociación de Comercio e Industria, de Plasencia, con 14 obreros.

3.º Que los representantes obreros sean elegidos por las Artes Gráficas, Sociedad de Obreros Tipógrafos, Sección de Cáceres, con 57 socios.

4.º Que dichas Entidades deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado provincial de Trabajo, a efectos del correspondiente escrutinio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Junio de 1936.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de todas las Asociaciones profesionales que hayan de tomar parte en la elección de dichas representaciones.

Cáceres, 30 de Junio de 1936. —El Delegado de Trabajo, L. Sánchez Galindo.

Juzgados

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que el día primero del próximo mes de Agosto y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado la celebración de tercera subasta y simultáneamente en el de Hervás, de los bienes que después se dirán, y que radican en el término de Gargantilla, y han sido embargados en los autos de juicio declarativo, promovidos por el Procurador don Bartolomé Crespo Uríbarri, en nombre y representación de don Félix Crespo Uríbarri, contra don Emiliano Gómez y don Cándido Gómez Barrio, sobre reclamación de cantidad.

Las fincas que salen a subasta como de la propiedad de los ejecutados, son las siguientes:

Una huerta a la Peñallana, de treinta y dos áreas; que linda por Saliente, herederos de Martín Peña; Mediodía, con Baltasar Ballejos; Poniente, con Faustino Martín Arroyo, y Norte, con Sierra; ha sido tasada pericialmente en seiscientos cincuenta pesetas.

Otra huerta al sitio de las Gabias, de cabida una hectárea y veintiocho áreas; que linda por Saliente, con camino; Mediodía, con Ignacio y Aniceto Pérez; Poniente, con Cipriano Martín, y Norte, con camino vecinal; ha sido tasada en cuatro mil pesetas.

Otra huerta al mismo sitio, de cuarenta y ocho áreas; que linda por Saliente, con Matías Rosado; Mediodía, con Pedro Torres Gómez; Poniente, con calleja, y Norte, con Manuel Sánchez; ha sido tasada pericialmente en mil quinientas pesetas.

Una casa en la Plazuela del Rincón; que linda por la derecha, con Domingo Sánchez Pérez; por la izquierda, con Teodoro y Primo Martín Sánchez, y por la espalda, con Vicente Sánchez Pérez; tasada pericialmente en dos mil setecientas pesetas.

Un Secadero al sitio de las Traslatorres; que linda por la derecha, con Baltasar Ballejo; por la derecha y espalda, con Salustiano Marín Hernández; se ignora su extensión superficial; tasado en seiscientas pesetas.

Las fincas que quedan reseñadas, radican en el término municipal del pueblo de Gargantilla.

Se hace constar que los títulos de propiedad de las fincas descritas de los que se carece, serán de cargo del rematante, si bien

por cuenta de los ejecutados; que para interesarse en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ésta.

Dado en Cáceres, veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Pascual Díaz.—El Secretario Judicial, Abelardo H. Piñuelas.

(41'20 pstas.) 2599

CASARES DE LAS HURDES

Don Matías Guerrero Matín, Juez municipal de Casares de las Hurdes.

Hago saber: Que en virtud de haber quedado desierto el concurso de traslado, las vacantes de las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncian nuevamente a concurso libre conforme a lo dispuesto en el Reglamento del 10 de Abril de 1871, y demás disposiciones de la Ley orgánica del Poder Judicial, a fin de que los aspirantes que reúnan las condiciones legales para su desempeño, puedan presentar sus solicitudes documentadas durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del último edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», en este Juzgado municipal, o ante el señor Juez de Instrucción del partido de Hervás, con arreglo a los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento anteriormente expresado.

Se advierte que este Juzgado consta de 777 habitantes de derecho y no tiene otros emolumentos que los señalados en el Arancel.

Casares de las Hurdes a 25 de Junio de 1936.—El Juez, Matías Guerrero.

2586

CASAR DE PALOMERO

Don Santiago Martín Batuecas, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Casar de Palomero.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia —En la villa de Casar de Palomero a 26 de Junio de 1936, el señor don Indalecio Mosqueira Batuecas, Juez municipal de esta villa, habiendo visto y oído el precedente juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, en virtud de atestado de denuncia de la Guardia civil de este puesto, contra un autor o autores desconocidos por hurto de un saco que contenía ocho arrobas de patatas, el cual fué sustraído en la noche del 30 del pasado mes de Mayo, del domicilio de esta villa, Román Iglesias Pérez; y

Resultando.....
Resultando.....
Resultando.....
Resultando.....
Considerando.....

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado autor o autores desconocidos a la pena de cinco días de arresto, según determina el artículo 581, número 1.º del Código Penal, a que indemnice al perjudicado Román Iglesias Pérez, 26 pesetas, valor del saco de patatas hurtadas, condenándole asimismo en las costas y gastos de este juicio hasta su terminación.

Así por esta mi sentencia que será notificada al perjudicado Román Iglesias Pérez, y para la notificación del denunciado desconocido, se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, la pronuncio, sello y firmo.—Indalecio Mosqueira.—Rubricado.—Costa así mismo en diligencia su publicación.

Y para que la anterior sentencia sirva de notificación al condenado autor o autores desconocidos, expido la presente visada por el señor Juez, en Casar de Palomero a 27 de Junio de 1936.—Santiago Martín.—Visto bueno, el Juez municipal, Indalecio Mosqueira. 2602

HOYOS

Don Luis Moreno Albarrán, interino Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre hurto de caballería de las señas que se dicen al final, de la propiedad de don Arsenio Morán Martínez, vecino de Villabuena de Gata, cometido en jurisdicción de Villabuena de Gata.

En su virtud ruego a todas las autoridades así civiles como militares y mando a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas del semoviente

Un caballo capón, edad cuatro años, alzada 1'52 metros, raza española, capa cárdena oscura, estrella en la frente, pialbo de las patas, marcas o hierros E. y V. 6 en el anca derecha.

Dado en Hoyos a 26 de Junio de 1936.—Luis Moreno.—Por su mandado, el Secretario judicial, Gabriel González.

2603

CORIA

Requisitoria

Andrés García Gutiérrez, de 25 años, hijo de Antonio y Fermína, jornalero, soltero, natural y vecino de Villanueva de la Sierra, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Coria, en el término de diez días, a constituirse en prisión, por haberlo así acordado en el ramo de situación personal que instruyo dimanante de la causa número 138 del 1934, por estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en Coria a 27 de Junio de 1936.—Benedicto Hernández.—Francisco González. 2607

MADRIGAL DE LA VERA

Cumpliendo providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal de esta villa, dictada en los autos de juicio de falta número 12 de 1936, por hurto de sesenta y dos kilos de harina, se cita al autor o autores hasta hoy desconocidos, que el día 14 de los corrientes, perdió una camioneta que conducía cargamento de harina en la carretera de Plasencia a Oropesa y en el sitio denominado «Arroyo de la Cantina» en el kilómetro noventa y uno de dicha carretera, siendo conducida la camioneta por el chófer Plácido Beato Moreno, vecino de Navalmoral de la Mata y propiedad de don Vidal Toboso Martín, para que el día 8 del próximo mes de Julio y hora de las diecisiete, comparezcan en los estrados de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva la presente de citación al autor o autores del hecho, expido la presente en Madrigal de la Vera a 18 de Junio de 1936.—El Secretario, Pedro Campos.

2609

JARAIZ DE LA VERA

Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor o autores desconocidos, que durante los primeros cinco días del corriente mes penetraron en una finca denominada Jaralillo, de este término municipal y propiedad de don Venancio Morales Sánchez, cortando cincuenta higueras pequeñas y causando daños en hortaliza de garbanzos y guisantes, para que el día dieciocho del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, para asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue en su contra con la advertencia que en caso de no concurrir sin alegar justa causa que se lo impida, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y con el fin de que tenga lugar la citación del autor o autores, expido la presente en Jaraiz de la Vera a 26 de Junio de 1936.—El Juez municipal, V. Zapata.—El Secretario, Dionisio López.

2610

GRANJA (LA)

Don Constantino González Albarrán, Juez municipal de Granja (La).

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado y de conformidad a las disposiciones vigentes, se anuncia por concurso libre, y por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los solicitantes presentar dentro de dicho plazo sus solicitudes documentadas con arreglo al artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

El sueldo que ha de percibir, serán los de Arancel y que este

pueblo consta de 564 habitantes de hecho y 582 de derecho.

Granja (La) a 29 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Constantino González.

2622

GUIJO DE GRANADILLA

Don Urbano Berrocal García, Juez municipal Suplente en funciones de este partido.

Hago saber: Hallándose vacantes las plazas de Secretarios Propietario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncian las mismas a concurso libre para su provisión en propiedad, por el plazo de quince días, a contar desde que el presente aparezca inserto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los aspirantes con derecho legal presenten sus solicitudes ante este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos que preceptúa el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias en vigor.

Para conocimiento de los interesados al concurso, se hace constar que los haberes u honorarios que se han de devengar, lo serán con arreglo a los derechos arancelarios en asuntos interesados, y que este término municipal tiene un Censo de población de 1.200 habitantes de derecho.

Guijo de Granadilla a 27 de Junio de 1936.—El Juez municipal Suplente, Urbano Berrocal.

2633

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal García Rodríguez, Juez municipal en funciones de Instrucción por licencia del propietario.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los semovientes que al final se reseñarán, como de la propiedad del vecino de esta villa Alfonso Jiménez Jiménez, que le fueron hurtadas el día 24 del corriente mes, de la dehesa «Las Lomas», término municipal de Talayuela, y caso de ser habidas, sean puestas a mi disposición, así como la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Navalmoral de la Mata a 29 de Junio de 1936.—Vidal García.—El Secretario accidental, Angel Duque.

Señas de los semovientes

Una potra roja, de 3 años, alzada 1'700, raza española, con crinera negra y cola y lleva el hierro del Estado en la nalga derecha.

Una yegua negra, cerrada, de 7 a 8 años, calzada de las patas, con estrella en la frente, alzada 1'39, con las letras ND, letra P, número 5.

2634

Alcaldías

LOSAR DE LA VERA

Habiendo sido admitida por esta Corporación municipal en sesión celebrada el día 10 del actual, la renuncia que con el carácter de irrevocable tenía presentada el Oficial 1.º de la Secretaría de este Ayuntamiento, y acordada por la Corporación sacar a concurso en propiedad dicha plaza, en atención a que al ser admitida aludida renuncia queda vacante, se anuncia a concurso ordinario la plaza de Oficial 1.º de la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo los aspirantes presentar las instancias documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, reservándose la estimación de méritos.

El sueldo asignado a dicho cargo es el de 3.000 pesetas anuales.

Losar de la Vera a 26 de Junio de 1936.—El Alcalde, P. D., Angel Vázquez.

2593

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Edicto

El día doce del corriente Julio y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta en estas Casas Consistoriales, para la venta de Corcho de la Dehesa Carrascal, de estos propios, bajo el tipo y demás condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los licitadores.

Villanueva de la Sierra, veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, German Serrano.

(20=8 pstas.) 2642

CORIA

Señas de los semovientes

Mulo mohino, de siete años, alzada la marca, rozaduras en las nalgas, producidas por el atarre, hierro confuso en la nalga izquierda.

Otro mulo castaño oscuro, cerrado, pelos blancos en el pecho, rozaduras en los encuentros y nalgas, hierro confuso en la nalga derecha, cicatriz en el mismo lado, y alzada la marca.

Burra castaña oscura, cerrada, pequeña, con hierro en forma de «O», en cada una de las nalgas.

Coria a uno de Julio de mil novecientos treinta y seis.

(20=8 pstas.) 2656

CASATEJADA

Anuncio

El día trece de Julio próximo, y hora de las diez, se celebrará en esta Casa Consistorial, la subasta del arbitrio municipal, sobre géneros de comercio y ganados que concurren a la feria denominada «Santiago», los días veinticuatro, veinticinco y veintiséis de citado Julio, bajo el tipo de mil quinientas pesetas, por sistema de pliegos cerrados y demás condiciones que constan en el pliego expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; caso de no celebrarse por falta de licitadores, se verificará la segunda, con la rebaja del veinticinco por ciento, el día veinte del mismo, a igual hora y condiciones que en la primera.

Casatejada a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Francisco Casero.

(27=10'80 pstas.) 2655

TORRE DE DON MIGUEL

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del 25 del actual, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de este Municipio del año actual, resultando nombrados los señores siguientes:

Para la parte personal

Don Marciano Domínguez Valiente, mayor contribuyente por territorial.

Don Juan Asensio Silva, mayor contribuyente por riqueza urbana.

Don Maximiliano Bartol Flores, mayor contribuyente por industrial.

Para la parte real

Don Telesforo Torres Camisón, mayor contribuyente por territorial.

Don Justo Pérez Sanmartín, mayor contribuyente por urbana.

Don Juan Domínguez Silva, mayor contribuyente por industrial.

Don F. Benicio Camisón Simón, hacendado forastero, mayor contribuyente por territorial. Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de contribuyentes que ha servido de base para tales designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días se admitirán en el Ayuntamiento las reclamaciones que se formulen por los legítimos interesados.

Torre de Don Miguel a 26 de Junio de 1936.—El Alcalde, Angel Retol.

2604